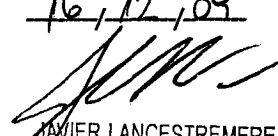


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN DGN N° 1755/09.-

Buenos Aires, 16 DIC 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 16/12/09

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGN N° 441/06 del 29 de marzo de 2006, se creó el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, que actualmente se encuentra en el ámbito de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación dependiente del Área Técnica de la Defensoría General de la Nación (Cfr. Resolución DGN N° 1119/09).

USO OFICIAL

Que debido a la diversidad y gran cantidad de solicitudes de intervención dirigidas a los profesionales que prestan funciones en el Programa por parte de los Sres. Defensores Públicos Oficiales y demás integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, deviene necesario reglamentar el procedimiento para su actuación.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y ccs. de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

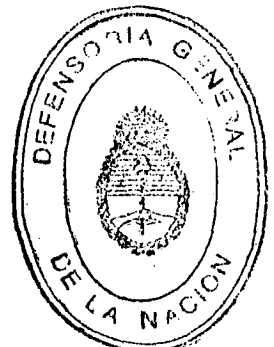
RESUELVO:

I. APROBAR el instructivo que se acompaña como Anexo.

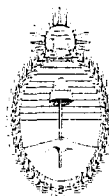
Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION







Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO

Instructivo para el pedido de informes sociales al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

1. Las solicitudes de informes sociales o "socioambientales" deberán efectuarse al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación, por mail (problematicasocial@mpd.gov.ar) o por fax al 4372-1052/0410. La oficina funciona en el horario de 9 a 16 hs. en Talcahuano 624, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. El objetivo general de estos informes es acompañar las presentaciones de las defensorías públicas oficiales con relación a arrestos domiciliarios, excarcelaciones y otras solicitudes vinculadas a derechos de sus defendidos, aportando conocimientos e instrumentos propios de las ciencias sociales en general y del trabajo social en particular.
3. Por razones vinculadas a la actual capacidad operativa del programa se realizarán prioritariamente los informes que tengan por finalidad acompañar solicitudes de arrestos domiciliarios, pedidos de excarcelaciones y/o visitas extraordinarias –en casos en que resulte indispensable dar cuenta del "arraigo" de la persona asistida– y también para respaldar presentaciones ante el fuero civil relacionadas con conflictos de índole familiar o con el acceso a derechos económicos, sociales y culturales.
4. Ante cualquier duda sobre la pertinencia de la actuación de los integrantes del programa respecto de los pedidos de intervención recibidos, en función de la existencia de solicitudes diversas a las enunciadas en el párrafo anterior, desde el Programa se efectuará la consulta a la Coordinación de Programas y Comisiones de la DGN que decidirá respecto de su procedencia.
5. En la solicitud deberán detallarse:
 - a. Datos del defendido (nombre y apellido, lugar de alojamiento, teléfono si lo hubiera y/o forma de establecer contacto directo con éste, en la medida de lo posible).
 - b. Datos de contacto con la familia y/o allegados (nombres, tipo de vínculo, teléfonos, domicilio).

- c. Especificar la finalidad del informe o lo que se busca establecer.
 - d. Aportar los antecedentes del caso o información relevante para la confección del informe; si hubiera informes producidos por otros organismos, si hubiera sido denegado algún pedido anteriormente, las resoluciones judiciales denegatorias, el juzgado interviniente, las presentaciones realizadas por la defensoría, etc.
 - e. El plazo en el que se espera que se efectúen las actividades peticionadas.
6. Resulta indispensable contar con información que permita establecer un contacto directo previo con las personas a entrevistar –sean los propios defendidos o bien sus familiares y/o allegados- en tanto el Programa sólo realiza visitas previamente concertadas voluntariamente.
7. Los tiempos de elaboración de los informes dependen de la combinación de una serie de factores:
- i. orden de prioridad que se establece a partir de la fecha en que la solicitud es recibida por el programa,
 - ii. necesidad de concertación de una o más entrevistas con el/la defendido/a, sus familiares y/o allegados e instituciones, así como la posterior redacción del mismo,

En cualquier caso, el plazo mínimo que se necesita para su elaboración es de siete días hábiles. Teniendo en cuenta esto, se sugiere cursar el pedido con la mayor antelación posible respecto de la fecha en que debe presentarse el informe. Asimismo, si hubiera plazos procesales por los cuales urge acompañar la presentación, los mismos deberán ser comunicados para evaluar la prioridad en la atención.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION